



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 14 de 2026

Señor
EDGAR MÉNDEZ
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta radicado IDU 202618501036272 - Radicado Bogotá Te Escucha 4564042026 del 26/06/2026. Solicitud información estado puentes peatonales Av. Boyacá con calle 127

Respetado señor Méndez:

En atención al radicado de la referencia, recibido a través del canal web de la plataforma "Bogotá Te Escucha" el 26 de junio de 2026, mediante el cual solicita información relacionada con los puentes peatonales localizados en la Av. Boyacá con calle 127 y en el almacén Makro - Centro Comercial Titán, al igual que indaga para cuando los puentes peatonales en los centros comerciales en Nuestro Bogotá y Colina, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

- 1. Puente peatonal de la Av. Boyacá con calle 127.** Al respecto, es importante aclarar que el Contrato de Obra IDU No. 1550 de 2018 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ DC.", no incluyó la construcción de puentes peatonales en su alcance original. En su lugar, el diseño aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad priorizó la seguridad de peatones y ciclistas mediante la implementación de pasos seguros a nivel con intersecciones semaforizadas, facilitando el acceso a paraderos y puntos de interés bajo criterios técnicos de seguridad vial.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

No obstante, atendiendo las constantes solicitudes de la ciudadanía, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, a través de la Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos -STEP informa que, en el marco del Contrato de Consultoría IDU-928 de 2017, cuyo objeto fue la “**ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ**” (ACUERDO 645 DE 2016), se desarrolló el correspondiente estudio de tránsito para toda el área de influencia del proyecto. Dicho estudio obtuvo concepto técnico favorable por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM, mediante comunicado No. SDM-DSVCT 146393-18 del 16 de julio de 2018.

En las definiciones de tal estudio de tránsito se consideraron dos pasos peatonales al norte y al sur de los puentes vehiculares de la Av. Boyacá por Calle 127 construidos a través del contrato IDU 1550 de 2018 cuyo objeto fue la “Construcción de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.”., se cita el estudio:

“(…) el paso peatonal sobre el costado norte de la intersección se soluciona a través del semáforo peatonal. Para el caso del paso peatonal sobre el costado sur se propone un puente peatonal de 2,4 metros con rampas de acceso longitudinales, esta solución no requiere mayores cortes en la ladera del costado occidental, ni invadir la zona de control ambiental del Canal Niza en el costado oriental, dando continuidad al espacio público existente del costado oriental de la Avenida Boyacá, para reducir la longitud de recorrido se proponen escaleras hacia el costado norte del puente peatonal. (...)”

Esta solución permitiría equilibrar la continuidad operacional del corredor arterial con la garantía de un cruce seguro y regulado para los usuarios vulnerables, bajo criterios de nivel de servicio y seguridad vial. En la actualidad el paso peatonal al norte de la intersección ya se encuentra implementado a través de semáforo. Sin embargo, se informa que, de conformidad con las solicitudes y requerimientos de la comunidad, el IDU está adelantando la etapa de preinversión del Bicipuente de la Avenida Boyacá con Calle 127 en su costado norte, con el fin de evaluar

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

su viabilidad y de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales, poder continuar con las siguientes fases y/o etapas del proyecto.

Ahora bien, sobre el paso peatonal al sur de la intersección, se informa que por limitaciones en el contrato IDU 1550 de 2018, se definió para ser ejecutado en una fase posterior. No obstante, lo anterior y en coherencia con el propósito institucional de optimizar permanentemente las condiciones de movilidad y seguridad vial, actualmente el IDU adelanta la evaluación de los diseños del puente peatonal realizados a través del contrato de consultoría IDU 928 de 2017, los cuales requieren de actualización y de información definitiva del contrato de obra IDU 1550 de 2018, con el fin de continuar con su desarrollo y ejecución.

- 2. Ciclopunte Av. Boyacá por Canal Salitre.** Con relación a este proyecto, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1776-2023, cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C”*, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1789–2023, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C”*, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: Preconstrucción y Construcción.

El citado proyecto corresponde a la construcción del puente peatonal ubicado frente a los centros comerciales Titán Plaza y Makro a la altura de la calle 86A con Avenida Boyacá, en la actualidad se encuentra en etapa de construcción y contempla la ejecución de actividades técnicas y constructivas que se desarrollan tanto en campo como en planta de fabricación.

La fecha contractual inicialmente prevista para la finalización de las obras fue ajustada debido a situaciones presentadas durante la

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

implementación y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), requeridos para garantizar la seguridad de peatones, ciclistas y conductores durante el desarrollo del proyecto. En consecuencia, el contrato cuenta actualmente con una prórroga autorizada, estableciendo como fecha de terminación el 31 de octubre de 2026.

En la actualidad, el proyecto presenta un avance físico del 52,23%, conforme a la programación de obra vigente con corte al 17 de junio de 2026. Dentro de las actividades ejecutadas se encuentran la construcción de cimentaciones profundas, apoyos estructurales, accesos, espacio público y demás obras complementarias, así como la fabricación especializada de la estructura metálica que conformará el ciclopunte. Por tal motivo, el avance real de la obra no siempre es perceptible visualmente para la ciudadanía, dado que una parte importante de los procesos constructivos se desarrolla fuera del área de intervención.

Es importante comunicar que el contrato IDU 1776-2023 está adelantando actualmente labores de cimentación en los costados oriental y occidental de la estructura. Al respecto, se informa que la ejecución de los pilotes —componentes de cimentación profunda integrales al sistema de fundación del ciclopunte, diseñados para asegurar la correcta distribución de cargas y la estabilidad estructural frente a las condiciones del subsuelo— ha sido concluida satisfactoriamente en su totalidad. En consecuencia, se adelantan de manera simultánea las actividades de descabece de pilotes para la remoción del concreto excedente, el armado de refuerzos en acero y el vaciado de concreto para la conformación de los dados de cimentación. Los registros fotográficos presentados a continuación ilustran el desarrollo de las referidas actividades en el frente de obra:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

Fotografía N°1: acero de pedestal correspondiente al eje No 5 del costado occidental



Fuente: Interventoría CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S

Aunado a lo anterior, se comunica que el contratista de obra, CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACÁ, ejecuta actualmente labores complementarias orientadas a la conformación del espacio público, así como acciones de adecuación y renivelación de las redes de servicios públicos que presentaban interferencias en el sector. Estas intervenciones se integran en el proceso de armonización de las obras con el entorno urbano existente. En este marco, se procedió a la instalación de un tramo de la red sanitaria en material PVC, cuya desviación resultó imperativa debido a la interferencia con la cimentación profunda (pilotes), de manera conjunta con un tramo de la red pluvial y la edificación de sus correspondientes pozos de inspección. Cabe precisar que esta actividad se halla en su etapa final; las labores de excavación y nivelación han concluido satisfactoriamente, restando únicamente la culminación de los pozos y otras tareas intrínsecas al proceso, tal como se ilustra en el siguiente registro fotográfico:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



SGDU
202620500966641
Información Pública
Al responder cite este número

Fotografía N°2: Red pluvial del costado oriental.



Fuente: Interventoría CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.

De manera complementaria, se ejecutan diversas actividades de obra que comprenden excavación, terraseo, así como la disposición de geotextil de separación y de piedra rajón, orientadas a optimizar la estructura preexistente. Asimismo, se adelanta la instalación y compactación de las capas granulares que conforman la estructura del pavimento para la habilitación de la vía pacificada en concreto, localizada de forma adyacente a la rampa occidental del ciclopunte; dicha infraestructura está destinada a facilitar las labores de mantenimiento sobre el Canal Salitre, tal como se describe en el siguiente registro:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

Fotografía N°3: compactación de material de relleno en la vía pacificada entre canal salitre y Makro en el costado occidental.



Fuente: Interventoría CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S

Sobre el particular, resulta pertinente destacar que el CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACÁ ejecuta, de forma concomitante, labores esenciales para el desarrollo del proyecto en su centro de producción logístico (patio taller) en la localidad de Fontibón. En dicho recinto se adelanta la fabricación de la superestructura metálica del bicipuente a través de procesos técnicos especializados que incluyen el corte, ensamble, aplicación de soldadura y recubrimientos de pintura. Tales actividades, inherentes a la industria metalmecánica, exigen condiciones controladas de seguridad, rigor técnico y aseguramiento de la calidad que impiden su realización directa en el frente de obra; por tal motivo, se trasladan a una planta de producción industrial, lo cual permite garantizar tanto la continuidad operativa del cronograma como el estricto cumplimiento de los estándares de calidad contractualmente exigidos. Como se evidencia en las siguientes fotografías:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7



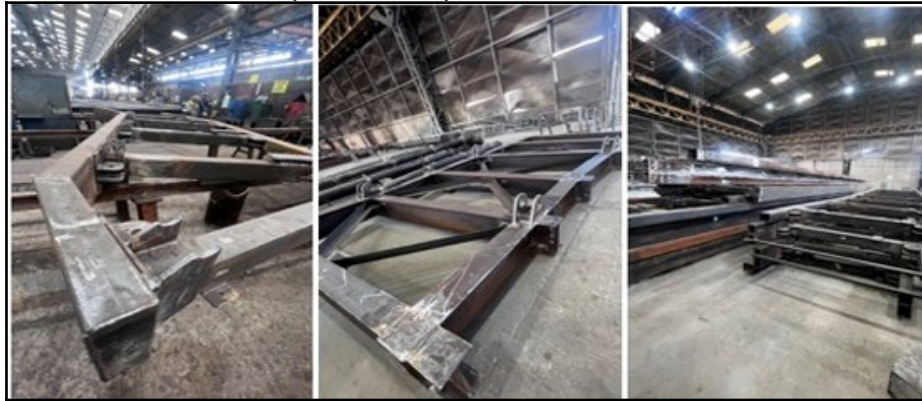
SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

Fotografía N°4: Avance de Estructura Metálica, en visita a planta el 17/06/2026,
el cual presenta avance por encima del 50% de su fabricación.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) está llevando a cabo una estricta supervisión para la pronta implementación del nuevo puente bipeatonal. Según lo informado por el contratista, las obras se encuentran en la etapa de construcción de la cimentación y, paralelamente, la estructura metálica se está fabricando en el patio taller del contratista.

En consecuencia, se proyecta la entrada en operación de la nueva infraestructura ciclopeatonal para el cierre del segundo semestre de la presente anualidad. Somos conscientes de las afectaciones generadas en la movilidad del sector y manifestamos nuestro agradecimiento por su comprensión. No obstante, es preciso aclarar que, una vez finalizadas las obras del ciclopeonte en mención, los dispositivos semafóricos instalados a la altura de la Avenida Boyacá con calle 86A, serán retirados. A partir de ese momento, el cruce de peatones y ciclistas se efectuará exclusivamente a través de la nueva infraestructura, medida con la cual se prevé restaurar la fluidez y la dinámica vehicular propias de un segmento vial sin intersecciones semafóricas.

Resulta fundamental precisar que, aunque las intervenciones ejecutadas a la fecha poseen un carácter mayoritariamente subterráneo, estas constituyen fases esenciales e indispensables para el desarrollo constructivo subsiguiente. Pese a que su visibilidad sea limitada en la actualidad, se confirma la continuidad en la ejecución de las actividades

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

8



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

programadas. En este sentido, se proyecta que, hacia finales del mes de julio, los componentes preensamblados de la estructura metálica arriben al frente de obra, permitiendo que el avance del proyecto sea plenamente perceptible para la comunidad.

Con el propósito de garantizar el acceso a la información actualizada semanalmente durante la ejecución de las obras, se le invita a consultar el siguiente enlace: https://webidu.idu.gov.co/visor_proyectos/. A través de este portal, correspondiente al visor de proyectos del IDU, se reporta de manera periódica el estado del contrato, permitiendo realizar un seguimiento detallado mediante la revisión de avances y el registro fotográfico de las actividades ejecutadas. También le informamos que el contrato IDU 1776-2023, cuenta con un punto IDU el cual está ubicado en la calle 81 No. 74 25 – en el barrio Minuto de Dios, correo electrónico (socialciclopuesteidu@gmail.com) y/o línea celular 320 8480257.

3. Puentes peatonales centros comerciales Nuestro Bogotá y Colina.

El Instituto a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTAI, tiene dentro de sus funciones, la de realizar el seguimiento y acompañamiento a los urbanizadores y/o terceros para realizar los diseños, ejecución y recibo de las obras que permitan expedir la “Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Urbanísticas y Acciones de Mitigación en Infraestructura Vial y Espacio Público Existente”, así como la “Constancia de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las Vías Locales e Intermedias, Alamedas, Plazoletas y Plazas”; siempre que las obras cumplan con las condiciones técnicas y alcance establecido en los diferentes instrumentos de planeación, actas de compromisos de movilidad y/o en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Art.156 - Parágrafo 1 del Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021¹ –. “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.

¹ Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

9



SGDU

202620500966641

Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo a lo anterior, el Instituto actualmente cuenta con el Manual “MG-CI-02 MANUAL DE INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD, VERSIÓN 6.0.” que determina los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras² ejecutadas por los urbanizadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto Distrital 670 del 27 de diciembre de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”.

De acuerdo a lo anterior y, revisada la documentación técnica disponible en el Aplicativo de Urbanizadores, se tiene que, para el Centro Comercial **Nuestro Bogotá**, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante comunicación SDM-DSVCT-153981-17 aprobó el estudio de tránsito de este proyecto urbanístico, mientras que, el Centro Comercial Parque La Colina, cuenta con un Plan de Implantación adoptado mediante Resolución No.0513 de 2013 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación y aprobación del Estudio de Tránsito por parte de la SDM con su oficio SDM-DSVCT-121679-12.

En el primer caso, se evidencia que las medidas de mitigación aprobadas contemplan la implementación de pasos peatonales seguros y semaforizados, y no se previó la construcción de puentes peatonales como obligación urbanística o medida de mitigación de impactos.

² DECRETO DISTRITAL 670 DE 2025- “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, el cual establece en el LIBRO 3 Estructura Funcional y del cuidado, PARTE 1 – Sistema de espacio público peatonal para el encuentro, TÍTULO 1 – Mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C., CAPÍTULO 6 - Entrega de zonas de cesión gratuitas al distrito capital, SUBCAPÍTULO 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas, ARTÍCULO 71 - Requisitos para la entrega material de zonas de Cesión, Numeral 2 - Constancia de entrega y recibo de vías locales e intermedias, alamedas, plazoletas y plazas a cargo del titular de la licencia, firmada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, donde se exprese el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras que se encuentran en el proyecto o esquema que hace parte de la licencia urbanística

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

10



SGDU

202620500966641

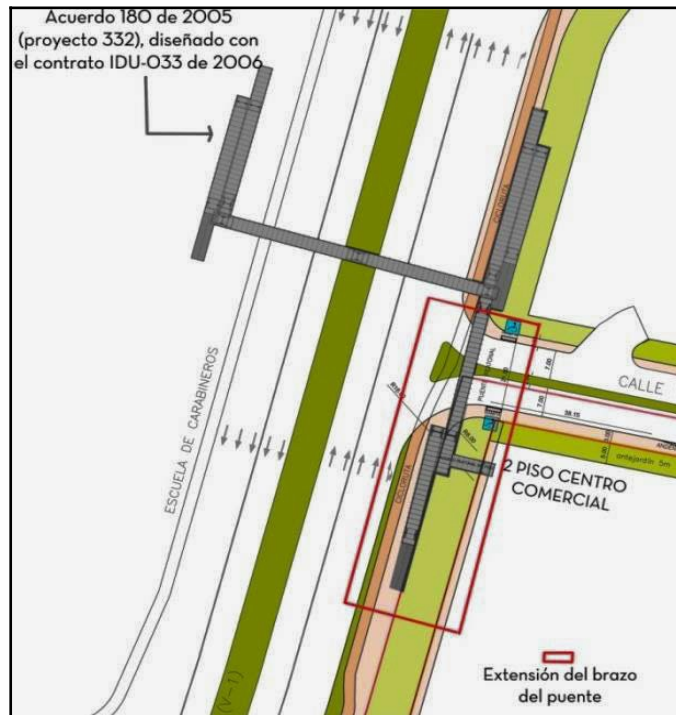
Información Pública

Al responder cite este número

En el caso del Centro Comercial Parque La Colina, el estudio de tránsito previó inicialmente la siguiente obligación, a ser implementada en la etapa 3:

(...)

3.2 *El representante legal de la inmobiliaria responsable del proyecto Centro Comercial Parque la Colina se compromete a garantizar los recursos para el diseño y la construcción de la extensión del puente peatonal objeto de valorización del proyecto 332 según el Acuerdo 180 de 2005, a la altura del cruce de la Calle 146B con la Av. Boyacá, que permita la conexión con el segundo nivel del Centro Comercial según especificaciones de la normatividad vigente, lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría Distrital de Planeación, Instituto de Desarrollo Urbano y/o la Entidad Competente. (...)*



Fuente: Tomado del oficio de aprobación del Estudio de Tránsito
SDM-DSVCT- 121679-12, 27-12-2012

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente, en la cláusula décima tercera del Acuerdo o Convenio 001 de 2014, suscrito entre el IDU y el promotor del proyecto del Centro Comercial, Fase II (Etapa 3) del Plan de Implantación, numeral 2., se previó lo siguiente:

(...)

INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S. - ILCASA -, se compromete a garantizar los recursos para la obligación determinada en el numeral 3.2. (Página 23) de la Resolución No. 0513 de 14 de mayo de 2013. Sin embargo, teniendo en cuenta el Oficio No. 2-2014-27767 del 27 de junio de 2014 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, el cual establece que "(...) la construcción del puente peatonal sobre la avenida Boyacá objeto de valorización del proyecto 332 según el Acuerdo 180 de 2005, no está priorizado en este momento por el Distrito (... la obligación de **INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S. - ILCASA -** será "(...) garantizar la seguridad del peatón (en el área de influencia del Centro Comercial Parque La Colina".

En consecuencia, **INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S. - ILCASA -**, se compromete a garantizar el paso peatonal seguro, a la altura del cruce de la Calle 146B con la Av. Boyacá, mediante la implantación de un semáforo peatonal, asumiendo la totalidad de los costos requeridos para el diseño, construcción de obras civiles, adquisición e instalación del mobiliario semafórico y equipo de control semafórico, en concordancia con las características que para el efecto se defina con base en los diseños que presentará **INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S. - ILCASA -**, y que serán aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad como responsable del tema de regulación y control del tránsito en la ciudad.

Esta implementación deberá estar armonizada con lo definido por los diseños que aporte el IDU para la implantación de la Troncal de la Avenida Boyacá, sin que la localización definitiva del paso peatonal semaforizado quede por fuera de la zona de influencia del Centro Comercial."

Lo anterior resulta concordante con la evolución de la política pública distrital en materia de movilidad peatonal. En efecto, desde aproximadamente el año 2015, el Distrito Capital adoptó un cambio progresivo en los criterios técnicos de diseño y gestión de la movilidad, orientado a privilegiar la implementación de pasos peatonales seguros a

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

12



SGDU

202620500966641

Información Pública

Al responder cite este número

nivel sobre la construcción de puentes peatonales, en desarrollo de los principios de accesibilidad universal, movilidad sostenible, seguridad vial y priorización del peatón. Este enfoque ha sido incorporado de manera gradual en la formulación y evaluación de los estudios de tránsito y de las medidas de mitigación exigidas a los desarrollos urbanísticos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Posteriormente, dicha política fue formalizada mediante el Acuerdo Distrital 833 de 2022, reglamentada a través del Decreto Distrital 491 de 2023 y actualmente se encuentra compilada en los artículos 566 a 574 del Decreto Distrital 652 de 2025, disposiciones que establecen que los cruces peatonales seguros a nivel constituyen la solución preferente para garantizar la movilidad peatonal, mientras que los puentes peatonales corresponden a una medida de carácter excepcional, cuya implementación debe sustentarse en estudios técnicos específicos que acrediten su necesidad frente a las condiciones particulares del corredor vial.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las medidas de mitigación aprobadas para los citados proyectos contemplan pasos peatonales seguros a nivel y semaforizados y que la política pública distrital vigente prioriza este tipo de soluciones, el Instituto de Desarrollo Urbano no cuenta con fundamento técnico ni jurídico para exigir la construcción de puentes peatonales que no fueron definidos dentro de los estudios de movilidad aprobados ni incorporados como obligaciones en los respectivos Planes de Implantación y Actas de Compromiso, ni para programarlos con recursos públicos.

Finalmente, en caso de que se considere necesaria la evaluación de nuevas medidas para mejorar las condiciones de movilidad peatonal en dichos sectores, corresponderá a la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad competente, analizar las condiciones actuales de operación, seguridad vial, demanda peatonal y niveles de servicio, y determinar, con fundamento en los estudios técnicos correspondientes y en la normativa vigente, la pertinencia de implementar intervenciones adicionales, por lo cual, para su información, se remite copia tanto de su solicitud como de esta comunicación a dicha Entidad.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

13



SGDU
202620500966641
Información Pública
Al responder cite este número

Cordialmente,



JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada el 14-07-2026 05:23:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Aprobó: JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: YASMID DAYNET VARELA NEIRA-Subdirección General de Desarrollo Urbano

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

14